

ACUERDO N° 452.-: En la ciudad de San Luís a los VEINTINUEVE días del mes de JUNIO de Dos Mil Once, reunidos en la Sala de Acuerdos los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia: LILIA ANA NOVILLO; HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GÁTICA. Ausente el Señor Ministro: FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON: Visto las presentaciones realizadas por los Señores Oficiales de Justicia, quienes solicitan instrucciones respecto de cómo proceder ante órdenes emitidas por el Juzgado de Familia y Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, consistente en cumplir medidas de notificación de resoluciones y/o traslado de demanda en domicilios que se encuentran dentro y fuera del radio de la ciudad. Este diligenciamiento ha sido encomendado a través de oficios dirigidos al Jefe de la Oficina de Mandamientos.

Es preciso relacionar este pedido con lo que motivó que este Tribunal dictara el acuerdo N° 858/10 en el cual sus considerandos hacen referencia a la tarea que los Oficiales de Justicia tienen a su cargo, o sea, diligencias de intimación de pago y embargos, secuestro, toma de posesión de bienes, constatación e inventarios que le sean encomendados por los Señores Magistrados. Ante esta nueva presentación que aquí se trata se debe agregar que las notificaciones de cualquier índole les corresponde a los Oficiales Notificadores mediante el libramiento de la cédula correspondiente y por lo tanto excluidas de ámbito de las funciones propias de los Oficiales de Justicia, debiendo dictarse pronunciamiento autorizando a la devolución a los

respectivos Juzgados de las mandas que así lo instruyan. Por ello:

ACORDARON: I) AUTORIZAR a los Oficiales de Justicia a la devolución de aquellos oficios y/o mandamientos que ordenen notificaciones de cualquier índole, las que deberán ser cursadas mediante la cédula pertinente u oficio al destinatario y diligenciada por la parte interesada o por el personal del Juzgado.

II) AUTORIZAR asimismo a la devolución de aquellos oficios o mandamientos que encomienden diligencias que pueden ser cumplidas por los Señores Jueces de Paz Lego.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.